

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

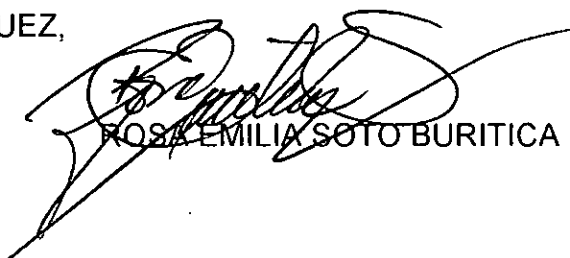
Radicado: 2022-00365

Se INADMITE la presente demanda instaurada por el señor MARCOS PEREZ VICTORIA, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

1. Adecuará la pretensión de la demanda en el sentido de indicar que es lo que pretende con precisión y claridad.
2. Aclarará el hecho duodécimo de la demanda, indicando quien es la persona que se encarga del menor.
3. Se deberá adecuar la demanda al trámite que legalmente corresponde.
4. Manifestará contra quien va dirigida la demanda.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

